

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precto de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, líneas o fracción. 1'00

Número suelto. 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los nombramientos de Fiscales municipales para el cuatrienio de 1919 a 1922, hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial.

MADRID CAPITAL

Distrito del Hospital

D. Cristino Sánchez Moreno, Fiscal.
Miguel Gay y García Camba, suplente.

Inclusa

D. Hilario Tejero Aguirre, Fiscal.
Angel García Retortillo, suplente.

Latina

D. Pedro Muntañola Pérez, Fiscal.
Miguel María de Soria y Kreisler, suplente.

Palacio

D. Enrique Arroyo Lamarca, Fiscal.
José López Gutiérrez, suplente.

Universidad

D. Mario Sánchez Gómez, Fiscal.
Constancio Herrero y Sanz, suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES

Orusco

D. Miguel Mercillo Moreno, Fiscal.
Bartolomé Fernández Moratilla, suplente.

Paracuellos de Jarama

D. Tomás Bayo Montero, Fiscal.
Leandro Domínguez Muñoz, suplente.

Pezuela de las Torres

D. José Suárez Sanz, Fiscal.
Julián Serrano García, suplente.

Pozuelo del Rey

D. Victoriano Gordo Esteban, Fiscal.
Luis Rodríguez Román, suplente.

Rivas del Jarama

D. Benito García Matarrubia, Fiscal.
Manuel Carrascosa Cejas, suplente.

Rivatejada

D. Federico García Escorcha, Fiscal.
Pedro Gutiérrez Martínez, suplente.

San Fernando

D. Ramón Casado Crespo, Fiscal.
Francisco Cota Vázquez, suplente.

Santorcaz

D. Cirilo Calzado Villapún, Fiscal.
Jesús Gómez Fernández, suplente.

Santos de la Humosa (Los)

D. Francisco Plaza García, Fiscal.
Santos Peñalver Pérez, suplente.

Torrejón de Ardoz

D. Antonio Escabias Morán, Fiscal.
Mariano Coronado Esteban, suplente.

Torres

D. Jesús Polo Carrasco, Fiscal.
Pedro Colmenares Gascuña, suplente.

Valdeavero

D. Carlos González Alvarrán, Fiscal.
Laureado García Pajares, suplente.

Valdeolmos

D. Juan de Dios González Pascual, Fiscal.
Lorenzo López, suplente.

Valdetorres

D. Jesús Luna Acebedo, Fiscal.
Manuel Madrigal Ramos, suplente.

Valdilecha

D. Pablo Cediél Sánchez, Fiscal municipal.
Pascasio Plaza Torres, suplente.

Valverde

D. Eugenio Serrano Prieto, Fiscal.
Pedro de las Heras Ruiz, suplente.

Vallecas

D. Francisco Vélez López, Fiscal.
Eleuterio Viso Pérez, suplente.

Velilla de San Antonio

D. Sebastián Abdón y Cobaña, Fiscal.
Antonio Comendador Rubio, suplente.

Vicálvaro

D. Juan Martín López, Fiscal.
Dionisio Martínez Fernández, suplente.

Villalbilla

D. Froilán Yebra Pérez, Fiscal.
Francisco Lozano Loeches, suplente.

Villar del Olmo

D. Francisco Carmona Cabrera, Fiscal.
Juan Vázquez Moratilla, suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO

Hoyo de Manzanares

D. Damián Martín García, Fiscal.
Cayetano Ruiz García, suplente.

Manzanares el Real

D. Casimiro Díaz González, Fiscal.
Benigno Galindo de Frutos, suplente.

Miraflores de la Sierra

D. Higinio Guadalix Gonzalo, Fiscal.
Vidal Ramírez Rivero, suplente.

Moralzarzal

D. Basilio Sanz Esteban, Fiscal.
Maximiliano Iglesias Fuentes, suplente.

Navacerrada

D. Mariano Fraile Esteban, Fiscal.
Juan Jorge Gala, suplente.

Pedrezuela

D. Anastasio Chinchón Sanz, Fiscal.
Vicente Sanz Nuñez, suplente.

San Agustín

D. Francisco Sanz González, Fiscal.
Santiago Cuberos García, suplente.

San Sebastián de los Reyes

D. Miguel de Campo Portullo, Fiscal.
Modesto Frutos López, suplente.

Talamanca

D. Leoncio Pereda Pereda, Fiscal.
Baldomeo Sanz Martín, suplente.

Valdepiélagos

D. Marcelino García González, Fiscal.
Silverio González Frutos, suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHON

Morata de Tajuña

D. Lucas García Gutiérrez, Fiscal.
Salvador de las Heras Rodelgo, suplente.

Perales de Tajuña

D. Demetrio Bucero Gómez, Fiscal.
Gabriel Merino Contreras, suplente.

Tielmes

D. Hilarión Redondo Hernando, Fiscal.
Carmelo Barbero Redondo, suplente.

Valdaracete

D. Juan García Martínez Brea, Fiscal.
Juan García Navarro, suplente.

Valdelaguna

D. Saturnino Sánchez Martínez, Fiscal.
Sabino Díaz de las Peñas, suplente.

Villaconejos

D. José Ruiz Morales, Fiscal.
Gabriel Laguna Hernández, suplente.

Villamanrique de Tajo

D. Dionisio de la Cruz, Fiscal.
Andrés García Garnacho, suplente.

Villarejo de Salvanes

D. Domingo Alcázar Domingo, Fiscal.
Eusebio Muñ z Alcázar, suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE

Moraleja de Enmedio

D. Antolín Alvar z Pascios, Fiscal.
José Marqués Sánchez, suplente.

Móstoles

D. Angel Manzano Lorenzo, Fiscal.
Praxedes Godino Adrada, suplente.

Parla

D. Cipriano Bello Gómez, Fiscal.
Antonio Bello y Bello, suplente.

Pinto

D. Carlos Martín Lorenzo, Fiscal.
Angel Pérez Burgos, suplente.

San Martín de la Vega

D. Bernardino Rodríguez Baldivielso, Fiscal.
Francisco Salamanca Folguera, suplente.

Serranillos

D. Patronilo Fernández Martín, Fiscal.
Francisco Fernández Prado, suplente.

Titulcia

D. Saturnino Olivar Benavente, Fiscal.
Rafael Hijosa García, suplente.

Torrejón de la Calzada

D. Luis Fernández Cuevo, Fiscal.
Mariano Sánchez Casarrubios, suplente.

Torrejón de Velasco

D. Nicasio Cubas Rodríguez, Fiscal.
Rafael Martín Rico, suplente.

Valdemoro

D. Andrés Machado Alguacil, Fiscal.
Leandro Montoya Segovia, suplente.

Villaverde

D. Manuel Merino Aguado, Fiscal.
Manuel Laborda Gallego, suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO

Quijorna

D. León Panadero Anibal, Fiscal.
Prudencio Gallego Rubial, suplente.

Sevilla la Nueva

D. Ricardo Masí Botella, Fiscal.
Bernabé Verea Gabilanes, suplente.

Villamanta

D. Isidoro Rodríguez Núñez, Fiscal.
Mariano Sánchez Sánchez, suplente.

Villamantille

D. Victoriano Agudo, Fiscal.
Domingo González Serrano, suplente.

Villanueva de la Cañada

D. Raimundo Patier Rodríguez, Fiscal.
Teodoro García Sánchez, suplente.

Villanueva de Perales

D. Victoriano Rodríguez González, Fiscal.
Ramón Povedano González, suplente.

Villaviciosa de Odón

D. Victoriano Menéndez Barrio, Fiscal.
Jesús Nieto García, suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL**Molinos (Los)**

D. Nazario Martín Robledano, Fiscal.
Juan Antón Alonso, suplente.

Navalagamella

D. Mariano Serrano Hidalgo, Fiscal.
Jerónimo de la Cruz Preciado, suplente.

Pardo (El)

D. Mariano del Val Peñalva, Fiscal.
Agustín Hurtado Verde, suplente.

Robledo de Chavela

D. Eduardo Siva de la Fuente, Fiscal.
Damián de Pedraza García, suplente.

Rozas de Madrid (Las)

D. Cipriano Gallego Plaza, Fiscal.
Saturnino Cuadrado Palacios, suplente.

San Lorenzo del Escorial

D. Lino Vara Martínez, Fiscal.
José Cogolludo Sánchez, suplente.

Santa María de la Alameda

D. Guillermo García García, Fiscal.
Segundo Cogorro Sánchez, suplente.

Torrelodones

D. Mauricio Bravo Sánchez, Fiscal.
Pío Prados Moya, suplente.

Valdemaqueda

D. Claudio Cabrero Barbero, Fiscal.
Félix Cabrero Aguado, suplente.

Valdemorillo

D. Bonifacio Gutiérrez Gamella, Fiscal.
Bonifacio Estévez Medina, suplente.

Villanueva del Pardillo

D. Timoteo Lozano González, Fiscal.
Eulalio Bravo Pareja, suplente.

Zarzalejo

D. Francisco de la Peña Ventura, Fiscal.
Casimiro Palomo Ventura, suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**Rozas de Puerto Real**

D. Lino Sanger Blasco, Fiscal.
Agustín Arranz García, suplente.

San Martín de Valdeiglesias

D. Fulgencio González Hermosilla, Fiscal.
Antonio Mateos González, suplente.

Villa del Prado

D. Juan Manuel García Escudero, Fiscal.
Baldomero Lázaro y Castro, suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA**Navarredonda**

D. Pedro Fernández Ramírez, Fiscal.
Basilio del Amo Sanz, suplente.

Navas de Buítrago (Las)

D. Saturnino Vargas del Pozo, Fiscal.
Agustín Herranz Fernández, suplente.

Oteruelo del Valle

D. Mariano Montero Martín, Fiscal.
Carlos Sanz García, suplente.

Paredes de Buítrago

D. Antonio Martín Sanz, Fiscal.
Paulino Ruiz Sanz, suplente.

Patones

D. Esteban Lozano Sanz, Fiscal.
Julián García Iruela, suplente.

Pinilla del Valle

D. Eulogio Gibello Serna, Fiscal.
Ramón Alonso Montero, suplente.

Piñuécar

D. Indalecio Gete González, Fiscal.
Tiburcio Andrés Fernández, suplente.

Prádena del Rincón

D. Mariano Jiménez Rivero, Fiscal.
Cesáreo Díez González, suplente.

Puebla de la Mujer Muerta

D. Elías Bernal García, Fiscal.
Carlos Álvarez López, suplente.

Rascafría

D. Pedro Prados Cañil, Fiscal.
Julián Fernández Sánchez, suplente.

Redueña

D. Isidro Sanz Martín, Fiscal.
Prudencio Pérez Nieto, suplente.

Robledillo de la Jara

D. Silvestre Parra Lozano, Fiscal.
Cipriano Ramírez Parra, suplente.

Robregordo

D. Julián Gutiérrez Barrio, Fiscal.
Melchor Gutiérrez Arias, suplente.

Serna (La)

D. Felipe de las Heras Álvarez, Fiscal.
Severino Nortín Lamela, suplente.

Serrada

D. Florentino Fuentes Suárez, Fiscal.
Pablo Vicente García, suplente.

Sieteiglesias

D. Lorenzo Pérez Torres, Fiscal.
Benito Meteiro Ramírez, suplente.

Somosierra

D. Manuel Cerezo González, Fiscal.
Macario Gutiérrez Pozo, suplente.

Torrelaguna

D. Mariano López Cerezo, Fiscal.
Ángel Cid Jarabo, suplente.

Torremocha

D. Mariano Hernández García, Fiscal.
Antonio Díez Acebedo, suplente.

Valdemanco

D. Francisco Baonza Díaz, Fiscal.
Tomás Serrano Serrano, suplente.

El Vellón

D. Regino García García, Fiscal.
Marcelino Fernández Caffés, suplente.

Venturada

D. Valeriano Cid Mangana, Fiscal.
Celestino Torres de la Morena, suplente.

Villavieja

D. Francisco Álvarez Mayor, Fiscal.
Manuel Moreno Sanz, suplente.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Justicia Municipal, y a los efectos que la misma

determina, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 16 de Noviembre de 1918.

V. B.º

El Presidente,

Ortega Morejón.

El Secretario de Gobierno,

José Molina y Candelero.

(Núm. 1.588.)

Juzgados de primera instancia**HOSPICIO**

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en juicio ejecutivo que se sustancia por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por demanda de D. Mariano Lanzarote y Cano, contra D. Joaquín Requena Calabuig, se anuncia tercera vez la venta en pública licitación, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día veinte de Diciembre próximo, a la una de la tarde, de la siguiente

Finca:

Una casa sita en esta Corte, con fachada a la calle llamada Cava de San Miguel, a la plazuela del mismo nombre, a la plaza de al Constitución y a la calle de Ciudad Rodrigo, señalada por las dos primeras con el número siete, por la tercera con el número veintidós novísimo, cuarenta y nueve moderno, y por la cuarta, con el número uno, que tuvo los números diez y nueve y veinte antiguos de la manzana ciento sesenta y ocho, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la propiedad de Occidente. Ocupa una superficie de cuatro mil quinientos trece pies y medio cuadrados, equivalentes a trescientos cincuenta metros veinticuatro decímetros cuadrados; y linda: por su frente, al Este, con la plaza de la Constitución; por la derecha, entrando, con relación a dicho frente, con la calle de Ciudad Rodrigo, al Norte; con casas cuyos dueños se ignoran, al Noroeste, y con propiedad de doña María de la Almudena Cuevas y Bríngas al Oeste; por la izquierda, con propiedad de D. Víctor García Lopeña y doña Justa Fernández, viuda de Garrido, en la parte de Sudoeste, y con casa de D. Antonio Cruzado y López, en la parte del Sur; y por la espalda, al Sudoeste, con la plazuela y Cava de San Miguel.

Consta la finca en la parte que da a la plaza de la Constitución y calle de Ciudad Rodrigo, de sótanos, bajos con pórticos o soportales públicos y pisos entresuelo, principal, segundo, tercero y terrado con buhardillas, y en la parte que da a la plazuela y Cava de San Miguel, de sótanos bajos, piso principal o entresuelo y otros cinco pisos altos, siendo de advertir que estos cinco pisos se extienden, según expresa el título, hasta la

línea de escalera de la casa, cuya escalera se halla en el interior o centro próximamente equidistantes de las plazas, calle y plazuela, donde tiene fachada la finca y sirve de entrada a la misma, y a la casa número diez y ocho de la plaza de la Constitución, propiedad de los derecho habientes de doña María Polonia de Carranza. Dicha escalera, así como las lucas y aires del patio del zaguán, que tiene entrada por la Cava de San Miguel, y la alcantarilla que vierte las aguas sucias y pluviales, conduciéndolas a la general, son propiedad mancomunada de ambas casas, y, por lo tanto, los propietarios pagan por mitad las obras necesarias.

El remate tendrá lugar sin sujeción a tipo mediante no haberse presentado licitador en la segunda subasta a que sirvió de tipo la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad unida a ellos, conforme a la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación unida a los autos, y las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

V. B.º

El Sr. Juez,
José Oppell.

El Secretario,

José María de Antonio.

(A.—587)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de diez y ocho del actual dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Banco Hipotecario de España, contra doña María González y González, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días la finca hipotecada, consistente en

Una casa en la ciudad del Puerto de Santa María, y su calle de Cielos, hoy de Federico Laviña, número cuarenta moderno, setenta y dos antiguo; linda: al Norte o sea derecha, entrando, con otra de D. Bernardino Sorrodo; Sur o izquierda, otra de don José Ramírez; Oeste o espalda, con la calle de la Rosa; y al Oeste o frente, con la de Cielos, hoy de Federico Laviña. No consta su medida superficial. Cuya subasta tendrá lugar doble y

simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase del Puerto de Santa María, el día *veintiocho de Diciembre próximo, a las tres de su tarde*, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate en esta segunda subasta es el de mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de esa cifra, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Los títulos de propiedad de la finca se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, reclamado en dichos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.—

Dado en Madrid a veinte de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—
Félix Jarabo.— El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia
El Secretario,
Antonio Aguilar.
(D.—138)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, en los autos promovidos por D. Miguel Gil y Gil, con el Sr. Fiscal municipal, sobre declaración de herederos del finado don Gumersindo Gil y Gil, se anuncia por medio del presente edicto la muerte sin testar del D. Gumersindo Gil y Gil, natural de Vivanco (Burgos), de sesenta y cuatro años de edad, soltero, Abogado y propietario, que falleció en su domicilio de Madrid, calle de San Bernardino, núm. 10, piso principal, hijo de D. Manuel y de doña María de la Cruz, en cuyos autos ha comparecido a reclamar la herencia del expresado señor, su hermano de doble vínculo don Miguel Gil y Gil, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor

Juez, que firme en Madrid, a 23 de Noviembre de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,
Ante mí:
Ldo. Fulgencio Muzas.
(A.—588)

BUENA VISTA

En el sumario incoado en el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, por corrupción de menores, Guadalupe Cipriani Illanes, hija de Francisco y de Teresa, y de Angela Pollet Cipriani, cuyos verdaderos apellidos se ignoran, se ha acordado instruir y se instruye, por la presente, a los representantes legales de dichas menores, de conformidad con lo interesado por el Sr. Fiscal, de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de Octubre de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
José Dalmau.
(Núm. 1.279) (B.—2.821)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 6 de Diciembre próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a Eugenia Delgado Díaz, para pago de costas en causa por hurto.

Finca:

La mitad proindivisa de una casa con corral, en la villa de Alcobendas, calle de la Paz, sin número, que toda mide dos mil quinientos setenta y cuatro pies cuadrados; y linda: por la derecha entrando, al Sur, con tierra de D. José Lussón; por la izquierda, al Norte, con finca de D. Francisco López, y por el testero, al Norte, con tierra de D. José Lussón; tasada esta mitad en cuatrocientas treinta y ocho pesetas.

Condiciones:

Primera.—No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la tasación ni postor que no consigne el diez por ciento de la misma.

Segunda.—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de las mismas.

Dado en Colmenar Viejo, a 22 de Octubre de 1918.

Acacio Charrín.

Diego Sánchez.

(Núm. 1.256) (C.—171)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Fernando Lafuente Gómez, domiciliado últimamente en Vallecas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y otras diligencias en causa que se le sigue por atentado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para la captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan con seguridades a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Alcalá de Henares, 29 de Octubre de 1918.

Miguel Torres.

El Secretario,
P. S.

Pedro Martínez.

(Núm. 1.336) (B.—2.851)

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 64 al 67 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 43.365'05.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 64 al 67 de la carretera de Madrid a Castellón, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 440 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 64 al 67 de la carretera de Madrid a Castellón», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 440 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—
El Director General, P. O. Gelabert.

Modelo de proposición:

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha...de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 64 al 67 de la carretera de

Madrid a Castellón, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 43.365'05 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 1.300'00 pesetas equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1920.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

IMPORTE DE LA OBRA A LOS PRECIOS DE PRESUPUESTO	
Años.	Pesetas.
1918	1.000'00
1919	21.000'00
1920	21.365'05
TOTAL	43.365'05

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las

condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 18 de Noviembre de 1918.
El Director general,
P. O.
Gelabert.

(Núm. 1.615) (E.—540)

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Septiembre de 1918, se anuncia a concurso libre la venta del papel declarado inútil en este Archivo, a tanto por kilogramo, haciéndose la entrega al fabricante previo el peso del papel, operación que será presenciada por tres funcionarios designados al efecto, levantando acta de la expresada diligencia, cuyo documento servirá de base para liquidar la cantidad que como precio total de la venta, habrá de ingresar el comprador en el Tesoro público; debiendo esos mismos funcionarios presenciar la inutilización del papel vendido y levantar acta de su resultado.

Los postores presentarán sus instancias dirigidas a esta Delegación bajo sobre cerrado, en el Archivo de la misma, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando el depósito de 500 pesetas.

La adjudicación a favor del que ofrezca mejores condiciones para el Tesoro, tendrá lugar el último día de los diez señalados, en cuya fecha serán abiertos los pliegos presentados.

Dentro del plazo de tercer día, a partir de la fecha en que se haga la adjudicación, deberá el mejor postor principiar a retirar el papel adjudicado, entendiéndose que, de no realizar-

lo, renuncia, con pérdida del depósito, a la adjudicación, verificándose ésta *ipso facto*, al postor en segundo lugar, con las mismas condiciones anteriores, y así sucesivamente hasta el último postor.

El adjudicatario vendrá obligado a terminar la extracción del papel vendido antes del día 20 de Diciembre próximo, siendo en su caso responsable del importe de los alquileres que se satisfacen por el local en que se halla instalado el Archivo, si retrasan por más tiempo la retirada de dicho papel.

Madrid, 19 de Noviembre de 1918.
El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez Diaz.
(Núm. 1.621) (E.—544)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución de Utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda. El Banco Nacional de Mutualidades.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes. Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Noviembre de 1918.
El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a contar desde el de mañana, el proyecto de presupuesto general de esta villa, para el año de 1919, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Noviembre de 1918.
El Secretario,
F. Ruano.

Negociado 6.º

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado 6.º), por término de quince días, a contar desde el de mañana, el proyecto de presupuesto ordinario del Ensanche de esta Corte, para el año de 1919, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Noviembre de 1918.
El Secretario,
F. Ruano.

CARABANCHEL BAJO

Por orden del Sr. Alcalde Presidente se anuncia al público que esta Cor-

poración ha acordado sacar a subasta los arbitrios municipales de pesos y medidas, rodaje y puestos públicos y ventas en ambulancia que deban recaudarse durante el año 1919, bajo los tipos siguientes:

	Pesetas
Arbitrio de pesos y medidas.	750
Idem sobre rodaje.	6.000
Idem sobre puesto públicos y ventas en ambulancia.	850
TOTAL.	7.600

Cuyos arbitrios consisten en la recaudación de lo siguiente:

Pesos y medidas.

El uno por ciento del valor de las especies transferidas si la venta es al por mayor, y el dos por ciento si es al por menor. Por excepción, las compraventas, entre convecinos, tributarán por el medio por ciento.

Puestos públicos y ventas en ambulancia.

Vendedor ambulante sin caballería o carro, cada uno, quince céntimos de peseta.

Puestos públicos de venta que haga el vecino en las horas de mercado, cinco céntimos de peseta.

Idem id. que haga el forastero durante las horas de mercado, cada uno, diez céntimos.

Puestos públicos de venta, tanto del vecino como del forastero, fuera de las horas de mercado, pagará además, cada uno, treinta céntimos de pesetas.

Ventas en caballería mayor o menor, cada una, veinticinco céntimos. Cuando sean agrupadas, por cada una, después de la primera, diez céntimos de peseta.

Ventas en carro hasta de tres caballerías, cada uno, cincuenta céntimos.

Ventas ambulantes en carro de más de tres caballerías, una peseta.

Rodaje

Por cada carro hasta de tres caballerías, cincuenta céntimos.

Por cada carro de más de tres caballerías, una peseta.

Quedan exceptuados los carros que transiten por las carreteras del Estado.

El pliego de condiciones por el que se regirá la subasta de estos arbitrios, está expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de diez días, dentro del cual, se formularán las reclamaciones que procedan contra dicho pliego.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Carabanchel Bajo, a 22 de Noviembre de 1918.

El Secretario,
Medardo Alonso.
(E.—541)

BARAJAS DE MADRID

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana de este término municipal, formado para el próximo año de 1919.

Barajas de Madrid, 9 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
Gumersindo Llorente.
(Núm. 1.540)